ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONVENIO	**N° 065 DEL 23 DE MARZO DE 2024**
CONTRATISTA:	ONG ASOCIACIÓN JUVENIL DE LIDERAZGO PARTICIPATIVA
NRO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	809.010.851-9
REPRESENTANTE LEGAL	HERNAN DARIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NRO. IDENTIFICACIÓN	14.274.636
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y TURISTICAS EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE NMARIQUITA PARA EL GOCE Y DISFRUTE DE LOS CIUDADANOS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE MARIQUITA – TOLIMA
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE $35.650.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de QUINCE DÍAS (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	23 DE MARZO DE 2024
FECHA DE INICIO	23 DE MARZO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	06 DE ABRIL DE 2024

REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN	
SI	**NO**
X	

En virtud de lo dispuesto por el artículo 217 del decreto 092 de 2012 no será necesaria la liquidación de los contratos de prestación de servicios. "... la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

GARANTIAS	
LA ENTIDAD EXIGIÓ GARANTÍAS	
SI	**NO**
	X

No fueron exigidas garantías en el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que consagra: "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

www.sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
NIT: 890.701.342-1

ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA
OFICINA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, deberá realizarse el cierre de los expedientes contractuales una vez terminada su ejecución. Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación. Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 que dispone: "obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística" En consecuencia, se cierra el expediente contractual correspondiente.
Que el presente documentos se firma el día:

POR EL MUNICIPIO

MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ
Alcaldesa Municipal

LA SUPERVISIÓN,

LUZ DARI ARIZA CALDERON
Oficina de Cultura y Turismo

Proyectado por: Luz Dari Ariza / Secretaria de Desarrollo Económico
Revisado por: Luz Dari Ariza / Secretaria de Desarrollo Económico